



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 002/2013 BAJO EL PROCEDIMIENTO**  
**DE CONCURSO ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA**

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, para seleccionar al(los) contratista(s) que lleve a cabo el preste(n) objeto: **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Para efectos de lo anterior se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

**1. OBJETO**

**“CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”.**

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

A su vez, el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.3.1.1. establece que a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”*

El artículo 3.3.1.1. del Decreto 734 de 2012, en su párrafo establece que *“Por labores de asesoría, y de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 entiéndase las llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riego, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, polductos, líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica, y en general todas aquellas actividades relacionadas con la ingeniería a que se refiere el artículo 2° de la Ley 842 de 2003.”*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objeto contratar los servicios de consultoría para que realice la actualización e implementación del modelo de seguridad de la información del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo esta una actividad de asesoría técnica de ingeniera de sistemas, se concluye que la modalidad de contratación deberá ser el **concurso de méritos abierto**.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Entidad suministrará los requerimientos técnicos y la metodología que el contratista tendrá que seguir para ejecutar la consultoría, el tipo de propuesta será una **Propuesta Técnica Simplificada**, según lo establecido en el artículo 3.3.1.2. del Decreto 734 de 2012.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto total oficial de la Entidad es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.241.046.957,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, distribuido así:

- Vigencia 2013: \$ 570.881.600,22
- Vigencia 2014: \$ 670.165.356,78

El valor del contrato será pagado con cargo al Proyecto de Inversión “*Adquisición y reposición de hardware y software para la Cancillería*”, teniendo en cuenta que una de las actividades definidas dentro del citado proyecto de inversión, descritas en la ficha BPIN número 1187000010000 se incluye la actividad de ampliar y consolidar la infraestructura de Hardware, Software y comunicaciones que asegure la cobertura, la disponibilidad, oportunidad y seguridad de los servicios informáticos implementados en la Cancillería y sus Misiones en el exterior.

Para la vigencia 2013, el valor del contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103613 del 17 de abril de 2013, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES M/CTE (\$571.000.000)**, expedido por el encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para la vigencia 2014, cuenta con la aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2014, el cual se comprueba mediante Oficio 1-2013-042047 del 10 de Julio de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El presupuesto total equivale a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON UN CENTAVO (US\$658.569,01)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP –[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el cual establece una tasa de cambio de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 46/100 (\$1.884,46).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**4. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:**

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración se podrán consultar en el Portal Único de Contratación desde el 4 de octubre de 2013, y en la Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos - ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 Oficina OH 315 piso 2.

De conformidad con el artículo 8 Ley 1150 de 2007, dicho proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, enviadas a través del correo electrónico [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co), o al número de fax 3814747, o radicadas en la Oficina OH 315 Grupo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna de la Entidad, ubicada en la Carrea 5 No. 9 – 03.

**5. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR:**

El Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará una audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, el **9 de octubre de 2013 a las 11:00 a.m.** en la Oficina Asesora Jurídica Interna – Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos – Carrera 5ª No. 9-03 Oficina OH 211 piso 2. Bogotá D.C.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, enviadas vía correo electrónico ó allegadas por escrito a la Entidad - Oficina Asesora Jurídica Interna -Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Oficina OH 211 antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a través del documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"**. Las observaciones acogidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores serán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se remitan a la Entidad en medio escrito y magnético a la oficina OH 211 Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos, ó al correo [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) con el fin de que éstas sean incluidas en el **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"** de manera textual, en caso contrario la Entidad se limitará a hacer un resumen de la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad agrupará las de naturaleza común según lo señalado por el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, establece si los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas.
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
<b>1. TLC ESTADOS UNIDOS</b>	SI	SI	SI
<p>El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sanciona la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país.</p> <p>De acuerdo al numeral 6 del Capítulo 9 del Tratado: <b><i>“Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán sólo entre los Estados Unidos y cada una de las Partes de este Acuerdo.</i></b></p>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
<b>2. TLC COLOMBIA-CHILE</b>	SI	SI	SI
<p>Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

<b>3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS</b>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<p>El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.</p> <p>El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.</li><li>- Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.</li><li>- Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.</li></ul>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
OBSERVACIONES: El tratado en su artículo 11.1 " <i>Cobertura</i> " indica que el mismo aplica cuando las entidades públicas de cada una de las partes publican una invitación abierta a participar o presentar una oferta de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada parte; en este caso no aplica tal supuesto.			
<b>4. TLC COLOMBIA-MEXICO</b>	SI	SI	SI
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
OBSERVACIONES: A lo largo del contenido del Capítulo de Compras Públicas del Sector Público del presente tratado, se regulan los procedimientos para la licitación, en los cuales las entidades publican convocatorias, dejando por fuera regulación alguna sobre la modalidad de Contratación Directa.			
<b>5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")</b>			
<p>A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.</p> <p>La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.</p> <p>El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo. Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los</p>			



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
<b>6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)</b>	SI	SI	SI
El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas: - Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011. - Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011. - Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
<b>7. TLC COLOMBIA-CANADÁ</b>	SI	SI	SI
El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			

El presente aviso se emite y publica el día 4 de octubre de 2013, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la Entidad [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co).

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

Revisó: Claudia Lilibiana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)  
Revisó: Jorge Hernán Muller. Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Elaboró: Sergio Alejandro Gallego Morales. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.